

RSI-MTPS-046-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA _____, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las quince horas con treinta minutos del veinticinco de junio del año dos mil veinte, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información ingresada en fecha 18 de marzo del año dos mil veinte y en vista al decreto 593 del estado de emergencia nacional de la pandemia COVID-19 emitido en fecha 14 de marzo del presente año específicamente a su artículo 9 sobre la suspensión de plazos administrativos y pronunciamiento del instituto de acceso a la información pública de fecha 19 de marzo de los corrientes; dichos plazos quedaron suspendidos a partir de fecha 14 de marzo de 2020 y consecuentemente todas las prórrogas de los demás decretos, siendo el último el de fecha 01 de junio emitido a raíz de la Tormenta Amanda el mismo inició en fecha 01 de junio vigente hasta el 10 de junio del mismo año; por tanto, los plazos administrativos se reanudaron en fecha 11 de junio del presente año y dicha solicitud de información fue admitida en esta fecha; la cual ha sido interpuesta por la _____ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "*número de denuncias (anónimas y no anónimas) por violación sexual desde el primero de enero 2015 hasta el 31 de diciembre 2019, desagregados por edad, municipio y años .Número de denuncias (anónimas y no anónimas), por agresión sexual a trabajadoras domesticas des el 1 de diciembre 2019 desagregados por edad , municipio y año*".



Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.

- III.

Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la solicitud, el referido Funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa:“(…) *Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0046-2020 donde se nos pide: número de denuncias (anónimas y no anónimas) por violación sexual desde el primero de enero 2015 hasta el 31 de diciembre 2019, desagregados por edad, municipio y años .Número de denuncias (anónimas y no anónimas), por agresión sexual a trabajadoras domesticas des el 1 de diciembre 2019 desagregados por edad , municipio y año. **La petición se refiere a trabajadoras domesticas remuneradas. Que des. Que después de haber efectuado la búsqueda en nuestra base de datos le manifiesto que hasta esta fecha no se han recibido solicitudes por los motivos antes solicitados. Por lo que envié a usted la respuesta de la información solicitada cumpliendo con lo establecido a la Ley de Acceso a la Información Pública.***”



IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la interesada que la información fue solicitada a las Unidad Administrativa pertinentes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo, mediante informe escrito a esta oficina que después de haber realizado la búsqueda de la información en la base de datos que maneja la Dirección en el periodo requerido, no se encontró ningún registro de entrega de hojas de liquidación de la empresa: Inversiones los 4 S.A. de C.V.; por ello, es procedente mencionar que la información es inexistente de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Confírmese la inexistencia de información solicitada a la señora

lo concerniente a *“número de denuncias (anónimas y no anónimas) por violación sexual desde el primero de enero 2015 hasta el 31 de diciembre 2019, desagregados por edad, municipio y años .Número de denuncias (anónimas y no anónimas), por agresión sexual a trabajadoras domesticas des el 1 de diciembre 2019 desagregados por edad , municipio y año”*; de conformidad a informe rendido por Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**



Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud , extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1 Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinte.

